

<p style="text-align: center;"><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECTOR MESA DE ENTRADAS</b></p>			
04/04/22	09:00	91	45706/22
FECHA	HORA	Cº	Nº EXPEDIENTE

Autor/es: Dip Maria Cristina Frisoli y Bernardo José Biella Calvet

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY:**

*Artículo 1º.- Incorporase como Artículo 25 bis de la Ley 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, el siguiente texto:*

*“Biblioteca de Proyectos y/o Anteproyectos de Obras Públicas.*

*Artículo 25 bis.- Crease en el ámbito del Poder Ejecutivo la Biblioteca de Proyectos y/o Anteproyectos de Obras Públicas de las Provincias de Salta, cuyo contenido comprende el detalle e inventario de todas aquellas obras públicas de infraestructura y servicios que deban ser llevadas adelante por el Estado Provincial conforme a la normativa de construcción vigente.”*

*El Poder Ejecutivo podrá destinar partidas presupuestarias para el financiamiento de los proyectos ejecutivos mencionados ut supra, un porcentaje de la partida presupuestaria de Obras Públicas que serán imputados al Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.*

*En función del financiamiento de*

*Artículo 2º.- Incorporase como Artículo 25 ter de la Ley 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, el siguiente texto:*

*“Convenios comprendidos en la Biblioteca de Proyectos y/o Anteproyectos de Obras Públicas.*

*Artículo 25 ter.- El Poder Ejecutivo puede celebrar convenios de colaboración mutua con Universidades, Entidades y Colegios Profesionales, Asociaciones y Fundaciones, y Consejos Profesionales, vinculados al sector de la construcción, orientados a la elaboración de los proyectos y anteproyectos que se determinen y establecer las modalidades de su contratación.”*

*Artículo 3º.- Norma transitoria. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.*

*Artículo 4º.- Comuníquese el Poder Ejecutivo.*

## Fundamentos

Sr. Presidente, el presente proyecto de Ley propone la creación de una Biblioteca de Proyectos y/o Anteproyectos de obras Públicas de la Provincia de distinta índole, para ello es necesario que el Ejecutivo delegue funciones del mismo en entidades intermedias que por su especialidad resultan competentes para los fines previstos en los proyectos de ley referidos a la materia de obras públicas a ejecutarse en la Provincia y resultando de manera necesaria contar con la colaboración de dichas Entidades Profesionales.

Para el Estado resulta de vital importancia contar con la colaboración de instituciones profesionales, atento a la cantidad de proyectos y/o anteproyectos de obras que deben elaborarse, resultando necesario para el Estado Provincial incrementar sustancialmente la capacidad técnica disponible.

Que para la correcta planificación y gestión de recursos resulta necesaria una **Biblioteca de Proyectos y/o de Anteproyectos de Obras** de distinta índole, que deberán contar con el cumplimiento de la normativa vigente en nuestra provincia como ser las Normas Sismo resistentes (Ley N° 5556); de Seguridad en Edificios de Uso Público (Ley N° 7467 y su decreto reglamentario N° 3478/07) y de Normas Eléctricas (Ley N° 7469 y su decreto reglamentario N° 3473/07), y toda normativa municipal, a los efectos de facilitar y agilizar el procedimiento licitatorio en todo lo referente a obras públicas en la provincia. Siendo las Universidades, Entidades y Colegios Profesionales, Asociaciones, Fundaciones y Consejos Profesionales, vinculados al sector de la construcción, los idóneos para llevar adelante el control del cumplimiento del ejercicio profesional y por ende de las normas ut-supra referidas en los proyectos y/o anteproyectos que los profesionales realicen.

Que tanto los Consejos, colegios, Fundaciones Profesionales, casas de altos estudios son las instituciones que nuclean a la mayoría de las profesiones y especialidades relacionadas a los contenidos y alcance de los proyectos de construcción de obra pública en el ámbito de la provincia de Salta.

Que los estudios y/o dictámenes que las instituciones intermedias establezcan resultarán enriquecedores en el diseño de listas de obras necesarias para la provincia, de manera participativa, consensuadas y concordantes con los planes de desarrollo urbano de cada municipio en la provincia. Que es sumamente importante que éstas, colaboren en la elaboración de los proyectos, desarrollando un proceso de selección del profesional o grupo de profesionales matriculados al mismo y habilitados, con incumbencias necesarias y con probada experiencia para cada uno de los proyectos o anteproyectos requeridos.

Que es necesario, en determinadas obras emblemáticas, el llamado a concurso público de ideas, proyectos o anteproyectos, ya que dentro de un ambiente regulado, promueven el debate y la diversidad, encontrando también, el resultado más adecuado para los intereses de los promotores. Sirviendo además como laboratorios abiertos de ideas, motores de la innovación –formal, funcional, programática, urbana o tecnológica– que han ampliado la visión y fomentado el aprendizaje.

Que con el uso de la imagen como estrategia de mercadotécnica a gran escala, y valiéndose de las redes sociales para su difusión, el concurso puede receptor una importante cantidad de propuestas, conllevando ello la participación ciudadana/profesional y materializando una directa manifestación de un sistema democrático participativo, tal cual lo reza nuestra constitución provincial. Resultando que el proceso de búsqueda y debate significa notable para una Provincia en constante crecimiento por impulsar la renovación de la arquitectura y las ingenierías.

Que para poder gestionar los recursos económicos, Nacionales o Internacionales, ya sea del Gobierno Nacional o de organismos tales como el B.I.D., B.M., o el C.F.I., etc. para obras en nuestra provincia es necesario contar de antemano con proyectos ejecutivos completos y con respaldo científico que revistan los elementos necesarios para la prosecución de los proyectos en este apartado referidos.

Es oportuno destacar que en la facultad de celebrar estos convenios marcos con las Universidades de nuestro medio se estaría dando la oportunidad a los alumnos de 5to año de las carreras universitarias competentes la posibilidad de realizar sus tesis en base a una realidad y necesidad concreta de obra de la Provincia o municipios, otorgando así trabajo a nuestros jóvenes y ellos entregando trabajos de utilidad para la prosperidad de la Provincia.

En relación al financiamiento de dicha ley, se expresó anteriormente que contando con los proyectos concretos, se puede gestionar los fondos para su desarrollo y hasta hacerlo extensivo a institutos de investigación para que los mismos el día de mañana también brinden capital y herramientas que nos permitan a los salteños tener la Provincia que merecemos.

Diputado Bernardo José Biella Calvet

Diputada Maria Cristina Frisoli